

**DÉCIMA OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE
DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL
Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"**

Conste por el presente documento la Décimo Octava Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, en adelante **PRONATEL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Av. Paseo de la Republica N° 1645, distrito de la Victoria, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 0193-2021-MTC/01, y de la otra parte, la empresa **GILAT NETWORKS PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Apoderada, la señora **ROCIO DEL PILAR ARDILES REYES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10315569 y por su Gerente Legal, la señora **YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Calle Amador Merino Reyna N° 339, Piso 9- Torre América, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2015, el FITEL¹ (ahora PRONATEL) y **EL CONTRATADO** suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en adelante el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- 1.2. Con fecha 26 de febrero de 2016, el FITEL y **EL CONTRATADO** suscribieron la Primera Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la **ETAPA DE INSTALACIÓN** en catorce (14) meses y quince (15) días y el **PERÍODO DE INVERSIÓN** de la **RED DE ACCESO** y de la **RED DE TRANSPORTE** en dieciocho (18) meses, así como también se modificó la Cláusula Sexta, el Anexo N° 6 - "Especificaciones Técnicas", el Anexo N° 7- "BASES que rigen el Concurso" y se incorporó el Anexo N° 13 "Cronograma de entrega de Tabletas" y el Anexo N° 14 - "Características Técnicas de Tabletas".
- 1.3. Con fecha 12 de agosto de 2016, el FITEL y **EL CONTRATADO** suscribieron la Segunda Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la **ETAPA DE INSTALACIÓN** en dieciocho (18) meses y quince (15) días y el **PERÍODO DE INVERSIÓN** de la **RED DE ACCESO** y de la **RED DE TRANSPORTE** en veintidós (22) meses.
- 1.4. Con fecha 31 de agosto del 2016, el FITEL y **EL CONTRATADO** suscribieron la Tercera Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, mediante la cual se aprobó la modificación del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas

¹ Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC y el Manual de Operaciones (aprobado con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC-0103, de fecha 05 de junio de 2020), toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.

de la Red de Acceso" y la modificación del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".

- 1.5. Con fecha 13 de diciembre de 2016, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN, siendo el plazo aprobado de veintiún (21) meses y quince días (15) y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE en veinticinco (25) meses.
- 1.6. Con fecha 24 de febrero de 2017, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Quinta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba la modificación del numeral 3.1.3 y de los Acápite I, II y VI del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte". Asimismo, aprueba la modificación del numeral 5.9.1 y del Acápite V del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso".
- 1.7. Con fecha 15 de marzo de 2017, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Sexta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, mediante la que se aprobó la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE en veinticinco (25) meses y quince (15) días y la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO en veintisiete (27) meses y quince (15) días. Asimismo, la duración del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de veintinueve (29) meses y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO será de treintaiún (31) meses.
- 1.8. Con fecha 27 de abril de 2017; el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Séptima Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba la modificación del numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, y el numeral 14.2.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como los numerales 2.2 y 15.4 y del literal L del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".
- 1.9. Con fecha 13 de julio de 2017, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Octava Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE, en veintiocho (28) meses y quince (15) días. Asimismo, la duración del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de treinta y un (31) meses.
- 1.10. Con fecha 12 de setiembre de 2017, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Novena Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACION en la RED DE ACCESO, en treinta y dos (32) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO será de treinta y seis (36) meses.
- 1.11. Con fecha 13 de octubre de 2017, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Décima Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedando dicho plazo en treinta (30) meses y veintiún (21) días y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedó en treinta y tres (33) meses y seis (6) días.
- 1.12. Con fecha 22 de noviembre de 2017, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Décima Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba modificar el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a efectos de realizar precisiones al citado listado, así como reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.



- 1.13. Con fecha 19 de diciembre de 2017, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Décima Segunda Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la DEINSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedando dicho plazo en treinta y dos (32) meses y veintiún (21) días y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedó en treinta y cinco (35) meses y seis (6) días.
- 1.14. Con fecha 3 de enero de 2018, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Décima Tercera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba modificar el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO "Propuesta Técnica de la Red de Acceso".
- 1.15. Con fecha 12 de febrero de 2018, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Décima Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO quedando dicho plazo en treinta y ocho (38) meses y quince (15) días y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO quedó en cuarenta y dos (42) meses.
- 1.16. Con fecha 07 de marzo de 2019, el FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Décima Quinta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sobre los siguientes puntos: (i) Clasificación de las OBSERVACIONES que se pudiesen generar durante la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; (ii) Procedimiento para la imputación y eventual subsanación de las OBSERVACIONES; (iii) Puesta en operación provisional a la RED DE TRANSPORTE y en operación provisional de la RED DE ACCESO e (iv) Implementación del cerco perimétrico en los nodos de la RED DE ACCESO.
- 1.17. A través del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprobó la fusión de la Secretaría Técnica del FITEL al MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL).
- 1.18. Con fecha 04 de julio de 2019, el PRONATEL y EL CONTRATADO suscribieron la Décimo Sexta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el objeto de modificar los numerales 7.3.3.1 y 13.4 del Anexo 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.19. El 28 de octubre de 2019, EL PRONATEL y EL CONTRATADO suscribieron la Décimo Séptima Adenda, con el objeto de incluir una Carta Fianza como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, de acuerdo a las características establecidas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por el monto de Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho con 14/100 dólares americanos (US\$ 663,718.14), con una vigencia de doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, para que GILAT realice la adecuación y/o la correcta y oportuna implementación de tres (03) Nodos Intermedios en la RED DE ACCESO correspondientes al Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en un plazo de doscientos diez (210) días calendario, con la finalidad que no se comparta infraestructura con otro proyecto implementado por EL CONTRATADO.
- 1.20. Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192, así como las acciones de saneamiento de los predios y predios correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.

- 1.21. EL CONTRATADO solicitó acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento de cincuenta y siete (57) predios de la RED DE TRANSPORTE del Proyecto Regional Ayacucho, mediante las Cartas GL-965-2020 del 03 de julio de 2020, GL-1310-2020 del 31 de agosto de 2020, y GL-1985-2020 del 12 de noviembre de 2020.
- 1.22. La Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, mediante Informes Nos. 012-2020-MTC/24.11, de fecha 04 de noviembre de 2020 y 049-2020-MTC/24.11, de fecha 15 de diciembre de 2020, opina por la procedencia para el acogimiento de los cincuenta y siete (57) predios de la RED DE TRANSPORTE del Proyecto Regional Ayacucho, por haber acreditado fehacientemente las situaciones debidamente comprobadas para la aplicación del artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 1.23. Mediante Memorando (M) N° 010-2020-MTC/24.11, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales señala que en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones y ante la necesidad de poder garantizar la continuidad de la operación del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", debe suscribirse la Adenda que habilite al PRONATEL realizar las acciones necesarias para la adquisición y/o saneamiento de cincuenta y siete (57) predios de la Red de Transporte.
- 1.24. Mediante Memorando N° 1166-2020-MTC/24.09, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección de Ingeniería y Operaciones emite conformidad al Proyecto de Adenda.
- 1.25. Mediante Informe N° 175-2020-MTC/24.05, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable al Proyecto de Adenda.
- 1.26. Mediante Memorando N° 032-2021-MTC/24.07, de fecha 07 de enero de 2021, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, el Informe N° 002-2021-MTC/24.07-AL, mediante el cual emite opinión favorable al Proyecto de Adenda.
- 1.27. La Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del PRONATEL, mediante Informe N° 008-2021-MTC/24.11, de fecha 08 de enero de 2021, que complementa al Informe N° 001-2020-MTC/24.11/ECG del 23 de diciembre de 2020, luego de la evaluación correspondiente, recomienda la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO del Proyecto Regional Ayacucho, la cual cumple con las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, para que el PRONATEL realice la adquisición y/o saneamiento físico legal de los cincuenta y siete (57) predios de la RED DE TRANSPORTE.
- 1.28. Mediante Informe N° 025-2021-MTC/24.06, de fecha 15 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal evaluó la viabilidad legal de modificar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y emite opinión legal favorable al Proyecto de Adenda.
- 1.29. Mediante el Oficio N° 042-2021-MTC/24, de fecha 15 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL remite al CONTRATADO el Informe N° 025-2020-MTC/24.06 e Informe N° 001-2020-MTC/24.11-ECG, mediante el cual, entre otros, se sustenta la procedencia al acogimiento de un total de cincuenta y siete (57) predios de la RED DE TRANSPORTE del Proyecto, debido a que se han acreditado fehacientemente las situaciones debidamente comprobadas para la aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

- 1.30. Mediante la Carta N° GL-182-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, con registro N° E-032056-2021, el CONTRATADO remite comentarios al proyecto de Adenda del Proyecto Regional Ayacucho y propone listado inicial de terrenos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 1.31. Mediante Memorando (M) N° 007-2021-MTC/24.11 de fecha 01 de marzo de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, remite a la Oficina de Asesoría Legal, y a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, la Carta N° GL-182-2021, solicitando a las referidas áreas del PRONATEL que emitan la opinión correspondiente en el marco de sus competencias.
- 1.32. Mediante Informe N° 121-2021-MTC/24.06, de fecha 05 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría legal remite a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales Opinión Legal sobre la Carta N° GL-182-2021.
- 1.33. Mediante Memorando N° 087-2021-MTC/24.11, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, reitero a la Dirección de Ingeniería y Operaciones la atención del Memorando (M) N° 007-2021-MTC/24.11.
- 1.34. Mediante Informe N° 1142-2021-MTC/24.09, de fecha 31 de marzo de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones remite a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales Opinión sobre la Carta N° GL-182-2021.
- 1.35. Mediante Informe N° 0110-2021-MTC/24.11, de fecha 06 de abril de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, absuelve los comentarios formulados por el CONTRATADO al proyecto de Adenda del Proyecto Regional Ayacucho expuestos en la Carta N° GL-182-2021.
- 1.36. Mediante Informe N° 312-2021-MTC/24.06, de fecha 04 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, evalúa la viabilidad legal de modificar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y emite opinión legal respecto a la suscripción del Proyecto de adenda a ser suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, respecto a cincuenta y siete (57) predios correspondientes a la Red de Transporte del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho".
- 1.37. Mediante el Oficio N° 841-2021-MTC/24, de fecha 05 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL remite al CONTRATADO el Informe N° 312-2021-MTC/24.06 e Informe N° 110-2021-MTC/24.11, mediante los cuales, se absuelven los comentarios formulados por el CONTRATADO al proyecto de Adenda del Proyecto Regional Ayacucho expuestos en la Carta N° GL-182-2021.
- 1.38. Mediante la Carta N° GL-1041-2021, de fecha 06 de mayo de 2021, con registro N° E-131942-2021, el CONTRATADO remite comentarios y otros, al proyecto de Adenda del Proyecto Regional Ayacucho, para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 1.39. Mediante Memorando N° 0166-2021-MTC/24.11, de fecha 07 de mayo de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, deriva a la Dirección de Ingeniería y Operaciones para opinión la Carta N° GL-1041-2021.
- 1.40. Mediante la Carta N° GL-1046-2021, de fecha 07 de mayo de 2021, con registro N° E-133938-2021, el CONTRATADO solicita la incorporación de los numerales 4 y 5 a la sección Notas de la Estructura de Costos del proyecto de Adenda del Proyecto Regional Ayacucho, para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.



- 1.41. Mediante Memorándum N° 1583-2021-MTC/24.09, de fecha 12 de mayo de 2021, a través del Informe N° 1707-2021-MTC/24.09, de fecha 12 de mayo de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones remite a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales Opinión sobre la Carta N° GL-1041-2021.
- 1.42. La Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del PRONATEL, mediante Informe N° 168-2021-MTC/24.11, de fecha 12 de mayo de 2021, recomienda la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO del Proyecto Regional Ayacucho, la cual cumple con las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, para que el PRONATEL realice la adquisición y/o saneamiento físico legal de los cincuenta y siete (57) predios de la RED DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1 Realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 2.2 Incluir los numerales 2.38 y 2.39 de la Cláusula Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el siguiente tenor:

2.38 ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019: Es el documento suscrito entre EL CONTRATADO y el PRONATEL, quien actúa por sí mismo y en representación del MTC, mediante el cual las partes establecen los predios y las condiciones para su adquisición y/o saneamiento en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

La suscripción de este documento requiere de la celebración de una Adenda, en la oportunidad y bajo los términos establecidos en el Anexo N° 15 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Posteriormente se podrán incorporar predios, a solicitud de EL CONTRATADO y previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, mediante Acta de Acuerdo, no requiriéndose la suscripción de adendas adicionales.

- 2.39 ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019:** Es el documento elaborado por el PRONATEL, mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC o PRONATEL según corresponda, solo para fines de saneamiento, la propiedad de los predios adquiridos que no se encuentren saneados por EL CONTRATADO, previa evaluación y según las condiciones, procedimiento y plazo que se establezca en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE, EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019. Esta acta se encuentra conforme al modelo contenido en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 15 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 2.3 Por otro lado, se incluye el Anexo N° 15, el cual se adjunta a la presente Adenda.

CLAUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMAS CLÁUSULAS.

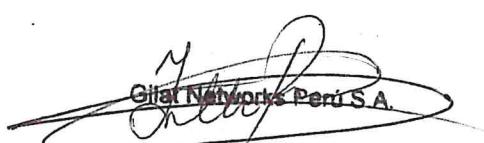
- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, ni requieren desembolso adicional, ni generan obligaciones o derechos adicionales a los

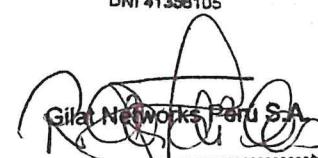
establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO distintos a los señalados en la presente Adenda, ni irroga perjuicios al Estado.

- 3.2 Las Partes dejan expresa constancia de que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el MTC, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.
- 3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda. Asimismo, en caso de conflictos en la interpretación y/o contradicción de los términos establecidos en las cláusulas de la presente Adenda, sus Anexos y Apéndices, priman las cláusulas, seguidas de los Anexos y finalmente sus Apéndices.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de **MAYO** de 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.

EL CONTRATADO


Gilat Networks Peru S.A.
.....
YVETH ROMERO
APODERADO
DNI 41358105


Gilat Networks Peru S.A.
.....
ROCIO ARDILES REYES
APODERADO
DNI 10315569

EL PRONATEL


.....
ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL